

N.I 31719 (Radicado 2014-00123)

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS  
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

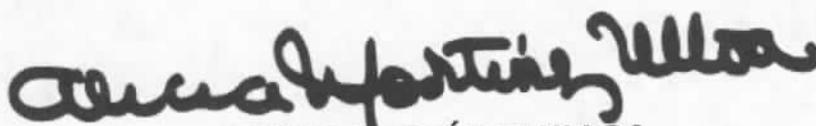
Bucaramanga, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En virtud del incumplimiento de las obligaciones derivadas en el fallo condenatorio proferida en contra de **JHON JAIRO GÓMEZ RAMÍREZ** al otorgársele la suspensión condicional de la ejecución de la pena –suscripción de diligencia de compromiso y prestar caución por valor de \$150 000- y, teniendo en cuenta la renuencia del penado pese a los múltiples intentos por parte del Despacho para lograr su comparecencia; **se hace necesario:**

- **Dar aplicación al artículo 477 del C.P.P.- Ley 906 del 2004-**, en aras de estudiar una revocatoria del subrogado penal concedido;
- CÓRRASE los traslados de ley, al sentenciado **GÓMEZ RAMÍREZ**, a la dirección que reposa en el expediente y en el sistema Justicia Siglo XXI, a fin de que de las exculpaciones sobre su incumplimiento y allegue las pruebas que quiera hacer valer a su favor.
- En igual sentido, en aras de garantizar el derecho de defensa que le asiste a ésta persona condenada en el trámite que se inició para el estudio de una eventual revocatoria del subrogado penal que le fuera concedido en la sentencia. **SE DISPONE** solicitar en estos términos colaboración al coordinador del programa 1542/97 de la Defensoría Pública Dr. Omar Gilberto Ordoñez quien puede ser contactado en el e-mail: [omordonez@defensoria.gov.co](mailto:omordonez@defensoria.gov.co), con el fin de, asignar defensor público al prenombrado **E INFÓRMESELE** que la dirección de ubicación del penado es Calle 110 No. 22 A-69 Barrio Provenza de ésta municipalidad, para que en la asignación del defensor se tenga en cuenta ésta situación.
- Una vez surtido lo anterior, CÓRRASE los traslados de ley al defensor designado, indicando el término de inicio y terminación de dicho traslado.
- **REQUIERÁSE** al Juzgado Segundo Penal Municipal de Barrancabermeja con Función de Conocimiento, informe a ésta veedora de penas si en el presente asunto se realizó audiencia de reparación integral y, de ser positivo, remitir las resultas de las mismas, así mismo, **informe** la dirección actualizada y teléfonos que registre **GÓMEZ RAMÍREZ**.

Cumplido lo anterior INGRESE el expediente al Despacho para emitir pronunciamiento de fondo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**ALICIA MARTÍNEZ ULLOA**  
 Juez Judith